1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS, POR 20 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($34.412.533.00).
LUGAR Y FECHA	GUAYATÁ- BOYACÁ, OCTUBRE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." Que el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto 1082 de 2015 y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

De acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación Nacional, los Municipios deben contribuir con recursos a ampliar la cobertura educativa, siendo el servicio de transporte escolar una expectativa y beneficio eminentemente de carácter social, facilita y contribuye a mejorar la calidad de vida de quienes por sus escasos recursos no lo pueden hacer y optan por la deserción escolar.

Que el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

De acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación Nacional, los Municipios deben contribuir con recursos a ampliar la cobertura educativa, siendo el servicio de transporte escolar una expectativa y beneficio eminentemente de carácter social, facilita y contribuye a mejorar la calidad de vida de quienes por sus escasos recursos no lo pueden hacer y optan por la deserción escolar.

Así mismo dentro del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 que se denomina GUAYATÁ SOMOS TODOS, se contempla un programa **Guayatá Somos Todos con Educación** se desarrollarán acciones orientadas tanto a cerrar las brechas en la zona rural-urbana, como a mejorar la cobertura para grupos de primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes en extra edad, todos los grupos poblacionales con necesidades educativas especiales (NEE: niños de condición excepcional y/o con discapacidad), en situación de vulnerabilidad (Víctimas del Conflicto y LGTBIQ+).

Objetivo del Programa es garantizar la cobertura y calidad de la educación, como herramienta incluyente para promover la equidad, el desarrollo humano, donde participen los diversos actores colectivos e institucionales y se constituya la familia como eje integrador pilar en la formación de los ciudadanos que queremos.

Tabla 80: Metas programas guayata somos todos con Educación

NUMERO DE META	Meta de Producto	LINEA BASE	Meta de Producto
142	Para el servicio de transporte escolar a 500 estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de guayata.	400	500

Se implementarán acciones dirigidas al fortalecimiento de las estrategias de gratuidad, bienestar y permanencia en el sistema educativo, mediante la alimentación y el transporte escolar; además del mejoramiento, adecuación y dotación de las instituciones educativas tanto de la zona rural como de la zona urbana. El Gobierno municipal velará por la Calidad en la Educación, entendiéndose esta como la proveedora de las competencias necesarias para conocer los derechos y acceder a ellos en todo nivel: laboral, salud, educación, desarrollo, etc. La calidad de la Educación será una bandera transversal para que cada niño, niña, adolescente, joven y todo quien acceda a un programa educativo de cualquier nivel pueda tener lo mejor que esté a nuestro alcance para estar preparado para el ejercicio de la vida en todas las áreas de desarrollo personal, laboral, profesional y social.

Debe ser claro que las vías se encuentran deterioradas lo que no permite el acceso de vehículos grandes, por lo que el servicio es más viable realizarlo en camionetas pequeñas que permitan una mejor seguridad a los estudiantes que se van a ver beneficiados del servicio, En los anteriores términos se plantea la presente contratación.

El municipio ha venido contratando a este servicio en las diferentes modalidades como mínima cuantía, selección abreviada y licitación pública con el objetivo de desarrollar estas acciones de la manera más eficiente y de calidad.

Que los rectores de las instituciones educativas, solicitaron el transporte escolar para las escuelas rurales con el fin de garantizar la cobertura a los cupos y así mismo evitar la deserción escolar garantizando a aquellos niños que por la distancia de la vivienda requiere el servicio, para lo cual se elaboraron los planes de acción para determinar la necesidad del servicios.

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

Que la corte se ha pronunciado frente a la necesidad del transporte escolar y la finalidad del mismo; La sentencia T-1259 del 2008, la Corte amparó los derechos fundamentales a la educación, la vida digna y la integridad personal de los niños del municipio de Tuta, Boyacá, que debían efectuar largos desplazamientos para llegar a sus respectivas escuelas. La decisión señaló que, al no adoptar un plan para solucionar el problema de accesibilidad material al sistema educativo, las entidades territoriales encargadas de ejecutar estas políticas, había desincentivado el proceso de aprendizaje de los menores de edad, razón por la cual se encontraba amenazado el derecho a la educación.

Del mismo modo, en sentencia T-781 de 2010 se amparó el derecho fundamental a la educación de unos niños que debían desplazarse por un largo trayecto para recibir sus clases, razón por la cual solicitaban el nombramiento de un profesor para la escuela de su vereda. En aquella oportunidad la Corte tuvo en cuenta que el trayecto peligroso, más los costos financieros para llegar a la otra escuela, (…) impone exigencias excesivas a los presupuestos de las familias de los menores que habitan en la vereda Montecristo, lo que constituye una vulneración de los menores que habitan dicha vereda, pues la mencionada institución educativa no es accesible geográficamente para los menores en cuestión y atenta contra el mandato contenido en el inciso 5 del artículo 67 que prescribe que el Estado debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Así las cosas, la aplicación del artículo 11 del Decreto 3020 de 2002 realizada por la Secretaría Departamental de Santander, deviene en inconstitucional, debido a las particularidades del caso concreto y constituye una infracción a las obligaciones de cumplimiento inmediato asumidas por el Estado.

Al decidir el asunto, la Corte inaplicó para el caso concreto el artículo 11 del Decreto 3020 de 2002, el cual dispone que para la ubicación de personal docente en zona rural se debe contar con un mínimo de 22 estudiantes, y ordenó a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander proveer un profesor, a pesar de que las clases se impartirían sólo a 8 niños.

Posteriormente, esta Sala de Revisión, en sentencia T-779 de 2011, conoció la tutela interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra la Alcaldía Municipal de Guayata, Boyacá, quien sostenía que la entidad territorial vulneraba los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad de dos niñas, quienes se veían sometidas a realizar largos desplazamientos a diario para acudir a sus clases. En aquella ocasión se decidió conceder el amparo, por considerar que el deber que está

a cargo del Estado de asegurar los medios necesarios para permitir el acceso de los niños a la educación, constituye una condición indispensable para su efectividad. En este orden de ideas, sostuvo que nada se haría con reconocer a la educación como derecho fundamental sin que se creen las condiciones básicas que hagan posible el acceso al sistema educativo. Por eso, encuentra la Sala que cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio. (Negrillas fuera del texto)

En una decisión más reciente, la sentencia T-690 de 2012, la Corte examinó la situación de los niños de la vereda la Selva ubicada en Pueblo Rico, Risaralda. En este caso las familias presentaban acción de tutela contra el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Risaralda y la Alcaldía de Pueblo Rico, por considerar que tales autoridades vulneraban los derechos fundamentales a la educación y la integridad física de los niños de la vereda, porque teniendo conocimiento de que ellos debían viajar diariamente por un tiempo aproximado de una hora y media y atravesar una zona con problemas de orden público, no adoptaron alguna solución para superarlas.

Al respecto, la sentencia estimó que las entidades demandadas tienen una obligación de cumplimiento inmediato con los niños campesinos de la vereda la Selva respecto de la accesibilidad material en educación, y es la de adoptar medidas que eliminen las barreras que desincentivan en los menores el aprendizaje. Ello por cuanto no puede dejarse las problemáticas educativas sin propuestas efectivas de solución, pues perdería sentido el compromiso estatal de promover en ellos el conocimiento y la cultura, y se pondría en vilo de manera indefinida el disfrute del derecho fundamental a la igualdad de oportunidades por vía de la educación. Así pues, se declaró la vulneración de los derechos de los niños, por considerar que la dimensión de accesibilidad material al sistema educativo se vio comprometida en razón a la inactividad de las autoridades, respecto de la obligación a su cargo de adoptar conjuntamente un programa dirigido a superar el desincentivo de los niños de la vereda la Selva para recibir clases.

En síntesis, la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido que el derecho a una educación accesible acarrea la obligación correlativa a cargo del Estado de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implantación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda."

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente citado la Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica para prestar el servicio de transporte de pasajeros para los niños y niñas del municipio para que pueda acceder al servicio educativo. Es de tener en cuenta, que en la presente vigencia se han tramitado diferentes procesos para suplir esta necesidad, teniendo en cuenta la disposición de recursos en concordancia con el requerimiento constante de la prestación del servicios sin dejar de cubrir el transporte a favor de los niños, adecuado los diferentes procedimientos contemplados legalmente a los tiempos de disponibilidad presupuestal de la entidad.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Para satisfacer la necesidad, y la conveniencia de darle transporte escolar a los niños y niñas del Municipio de Guayata, que acceden a las instituciones educativas y sus sedes; como una forma de subsidio, el Municipio debe ejecutar el proyecto de inversión social para **"** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS, POR 20 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026.**",** para lo cual se debe celebrar un contrato con una empresa habilitada para prestar esta clase de servicio. Para lo cual se debe seleccionar el respectivo contratista conforme a lo reglamentado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y decreto 1079 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS, POR 20 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026.**".**

1.2. **IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-CODIGO UNSPSC.**

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla siguiente:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicio.

1.4. **ALCANCES**

Los alcances del presente proceso contractual son los siguientes:

a) Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial

Dando cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Promover el aumento de cobertura educativa, reduciendo la desescolarización de niños y niñas en edad escolar.

1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato que se pretende celebrar es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS"**, según las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

RUTA	DESCRIPCION	DIAS DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO
RUTA 1	**ROMAQUIRA Y RINCON ARRIBA:** DESDE EL CRUCE DE ROMAQUIRA Y FONZAQUE, PASANDO POR MATEGUADUA SUBIENDO HASTA PUERTO CONEJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES Y FINALIZANDO CON CIAVITA II.	20
RUTA 2	**FONZAQUE:** CASA DE ANGEL MARIA GORDILLO, PASANDO POR LA CAPILLA SAN MARIANITO, ESCUELA FONZAQUE ABAJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES	20
RUTA 3	**CIAVITA III:** DESDE FINCA SEÑORA ISMAELINA BAJANDO POR SABANETA, CASCAJO NEGRO, PORTACHUELO A LA I.E.T LAS MERCEDES	20
RUTA 4	**TENCUA:** DESDE EL FRENTE DEL PREDIO DEL SEÑOR ALCIBIADES SANABRIA HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES.	20
RUTA 5	**GUAVITA** - JUNTAS: DESDE FRENTE PREDIOS DE HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR GARZON, PARADERO PUERTA AMARILLA LUEGO PASANDO POR CHITAVITA, HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES	20
RUTA 6	**GUAQUIRA** PASANDO POR HATO VIEJO, PLAZA ARRIBA HASTA EL CASCO URBANO I.E.T. LAS MERCEDES CALICHE	20

NOTA: La cobertura de niños puede variar según el registro de niños matriculados y con requerimiento del servicio por parte de las instituciones educativas.

1.6. OBLIGACIONES

4.6.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
3. Entregar certificación de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, durante toda la ejecución del contrato y de ser necesario, adjuntar fotocopia del mismo.
4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a la misma.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio, con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la, legalización, ejecución y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.
11. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.

4.6.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
2. Disponer del vehículo adecuado para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural.
4. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
5. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
6. Los vehículos deben estar debidamente acondicionados para garantizar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Circular 044 del 29 de Abril de 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá.
7. Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.
8. La ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista.
9. Se debe acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, o de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixtoo Colectivo Municipal legalmente constituidas, de acuerdo con la normatividad establecidaen la materia. Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015).
10. Realizar revisiones bimestrales sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, firmado por la persona competente para tal efecto.
11. Es necesario manifestar el número de vehículos requeridos para movilizar los estudiantes de cada institución, este número está sujeto a modificaciones de acuerdo a la capacidad decada uno de los vehículos y el horario de cada Institución o centro educativo.
12. La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte especial escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sinperjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
13. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden serreplanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución deacuerdo a las necesidades de ésta.
14. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición de los estudiantes:

a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de lasrutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente enla materia.
b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos
c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
d) contar con talleres de mantenimiento y reparación bien acondicionados.
e) Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios.
f) Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo ylámina y pintura, tanto interna como externamente.
g) En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes:Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.

15. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas incluidas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en loshorarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
16. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento,reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo deiguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
17. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durantela ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos decondiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberáhacerse a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud que hagaen tal sentido el interventor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a suvez comunicará el evento al interventor del contrato.
18. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anteriora aquel en que dicho servicio deba prestarse. Solo se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados.
19. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
21. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laboralesde conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
22. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
23. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo suresponsabilidad

4.6.3 Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.6.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Ver fichas técnicas del bien o servicio

4.6.5 AREA DE INFLUENCIA

Departamento: Boyacá
Municipio : Guayatá
Lugar : Instituciones Educativas oficiales

4.7 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

4.7.1. VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los oferentes deben acreditar que cuentan con mínimo capacidad transportadora mediante el aporte con la propuesta, de propiedad o tenencia de vehículos tipo microbuses o busetas para cada una de las seis (06) rutas dispuestas como alcance del contrato, para lo cual se debe tener en cuenta que los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

En consecuencia, se deberá aportar la relación de vehículos con la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley para la prestación del servicio escolar, fotocopia de la tarjeta de operación expedida por la autoridad competente.

4.7.1.1. Manifestación escrita del representante legal, de cumplir en el caso de serle adjudicado con vehículos que cumplan con las condiciones de la prestación del servicio señaladas en el Titulo VI capítulo I Artículo 58 Numeral 2, y artículo 63 del Decreto 0348 de 2015, compilado en el decreto único reglamentario 1079 de 2015.

Para la demostración de esta capacidad técnica deberá el oferente aportar copia de los documentos aquí señalados y manifestar bajo juramento que cumple con las demás condiciones que no se puedan soportar físicamente como son las responsabilidades técnicas que asume en el caso de serle adjudicado el contrato.

4.7.2. Aportar los documentos que habilitan la empresa; los documentos vigentes que garanticen las perfectas condiciones mecánicas, óptimas condiciones de seguridad, Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos con los cuales prestará el servicio, deberá aportar copia vigente de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente de los vehículos con los que se prestará el servicio, manifestación escrita del representante legal de la empresa donde garantice en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito y transporte de los vehículos con los que prestará el servicio.

4.7.3. Relación de los conductores con idoneidad y experiencia en el campo de la conducción de los vehículos, la manifestación de que estos conductores estarán bajo su cuenta y riesgo en materia de responsabilidad y riesgos, salarios y prestaciones sociales sin poseer este ningún vínculo con la administración municipal, y copia de los contratos de vinculación, acreditando además para cada uno de ellos:

-Certificado de manejo defensivo
-Curso de Mecánica básica
-Curso de primeros auxilios
-Control de incendios
-Curso de Normatividad de tránsito
-Curso de manejo de sustancias peligrosa

4.7.4. Aportar carta debidamente firmada por el representante legal de la empresa de transporte oferente donde manifieste que cumple a la fecha con todas las condiciones que dieron origen a la habilitación por parte del Ministerio de Transporte en la modalidad de transporte terrestre automotor especial escolar de conformidad con todas las exigencias del decreto 174 de 2001, derogado por el Decreto 0348 de 2015. Compilado en el decreto único reglamentario 1079 de 2015.

PARAGRAFO: Si el contratista es una empresa de servicio mixto, contratada Excepcionalmente, dada las condiciones topográficas, de las vías por donde se prestará el servicios de transporte escolar, se podrán utilizar vehículos camperos tipo 4 X 4 siempre que cumplan las condiciones reglamentadas por la ley, y bajo la responsabilidad absoluta del contratista, siempre y cuando hagan parte de la empresa de conformidad con el artículo 69 del decreto 348 de 2015, compilado en el Artículo 2.2.1.6.10.1.4.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato

En virtud a la consulta de precios se realizó el presupuesto teniendo en cuenta cotizaciones para el municipio de Guayatá. Boyacá, y estudio de mercado para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LAS RUTAS Y HORARIOS PREVISTOS, POR 20 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026**".** precios que incluyen impuestos municipales y demás, teniendo como resultado lo siguiente:

RUTA	DESCRIPCION	DIAS DE PRESTA-CIÒN DEL SERVI-CIO	VALOR UNITA-RIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
RUTA 1	**ROMAQUIRA Y RINCON ARRIBA:** DESDE EL CRUCE DE ROMAQUIRA Y FONZAQUE, PASANDO POR MATEGUADUA SUBIENDO HASTA PUERTO CONEJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES Y FINALIZANDO CON CIAVITA II.	20	$ 294.682	$ 5.893.633
RUTA 2	**FONZAQUE:** CASA DE ANGEL MARIA GORDILLO, PASANDO POR LA CAPILLA SAN MARIANITO, ESCUELA FONZAQUE ABAJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES	20	$ 307.787	$ 6.155.733
RUTA 3	**CIAVITA III:** DESDE FINCA SEÑORA ISMAELINA BAJANDO POR SABANETA, CASCAJO NEGRO, PORTACHUELO A LA I.E.T LAS MERCEDES	20	$ 344.100	$ 6.882.000
RUTA 4	**TENCUA:** DESDE EL FRENTE DEL PREDIO DEL SEÑOR ALCIBIADES SANABRIA HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES.	20	$ 279.017	$ 5.580.333
RUTA 5	**GUAVITA** - JUNTAS: DESDE FRENTE PREDIOS DE HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR GARZON, PARADERO PUERTA AMARILLA LUEGO PASANDO POR CHITAVITA, HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES	20	$ 259.772	$ 5.195.433
RUTA 6	**GUAQUIRA** PASANDO POR HATO VIEJO, PLAZA ARRIBA HASTA EL CASCO URBANO I.E.T. LAS MERCEDES CALICHE	20	$ 235.270	$ 4.705.400
TOTAL				$ 34.412.533

Por lo anterior el presupuesto oficial para el contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($34.412.533.00)**. convirtiéndose en los precios oficiales incluido los unitarios promedios para todos los efectos del futuro contrato, incluido los aspectos evaluativos.

VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Demás estampillas e impuestos de acuerdo al estatuto tributario Municipal

DESCUENTO MUNICIPAL	BASE MINIMA	TARIFA (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	100%	4%
Estampilla Pro-Cultura	100%	2%
Retención de Industria y Comercio	100%	10x1.000
Impuesto con Destino al Deporte	>5 SMMLV	1.5%
Estampilla pro-electrificación rural	100%	1%
Estampilla pro-justicia	10 SMMLV	2%

4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para efectos del presente proceso de selección de contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100046 de fecha 26 de octubre del 2026, así:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.006.09	Servicio De apoyo a la permanencia con transporte escolar/otros sectores/Educación/calidad	$34.412.533.00
TOTAL		$34.412.533.00

4.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO DE GUAYATÁ, pagara al CONTRATISTA mediante pagos parciales las cuales pueden ser acumulables, previa presentación de factura Comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema a la seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.
El Municipio de Guayatá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

5. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituye la compra de bienes cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, incluido el IVA, y demás impuestos, tal como recomienda Colombia Compra eficiente en la respuesta a la consulta 4201912000006665 de 2019, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

5.2 Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Inicialmente se realizó una consulta en la plataforma SECOP, con el objeto de apreciar contrataciones de este mismo objeto a nivel departamental, entre los que se encuentran:

MUNICIPIO DE PANQUEBA	MUNICIPIO DE PANQUEBA	MUNICIPIO DE CARAMANTA
No. Contrato: **AMP-MC-044-2024**	No. del Contrato **AMP-SA-MC-001-2024**	No. Contrato: **MC-024-SDS-2024**
Fecha del Contrato: 16 de septiembre de 2024	Fecha del Contrato: 08 de abril de 2024	Fecha del Contrato: 11 de octubre de 2024
Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PANQUEBA DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA, BOYACÁ.	Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PANQUEBA DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA, BOYACÁ.	Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL EN LA INSTITUCION Y SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450023".
Valor; $ 36,334,000	Valor: $ 57,938,000	Valor: $ 35,910,000
Duración del contrato **2 meses**	Plazo de ejecución: 110 días	Plazo de ejecución: 28 días

5.3 Perspectiva Comercial Frente a la demanda de esta entidad

Se realizó el correspondiente análisis del mercado a través de procesos de contratación anteriores realizados por el Municipio, dada la Naturaleza Territorial de la Entidad Contratante, cuyos resultados fueron los siguientes:

	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ-BOYACÁ, EN LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDAS, CONFORME A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ,	**Boyacá** Guayatá	$ 52.734.000,00	**Fecha de Liquidación 18/03/2024**

AMG-MC-032-2024	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES HABITANTES DE ZONAS RURALES DE GUAYATÁ – BOYACÁ A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES QUE HACEN PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	**Boyacá** Guayatá	$ 29.469.000,00	**Fecha de terminación 3/12/2024**
AMG-MC-029-2024	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LAS RUTAS Y HORARIOS PRIORIZADOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024	**Boyacá** Guayatá	$ 27.918.000,00	**Fecha de Liquidación 12/11/2024**

Se concluye que son gastos recurrentes para la entidad, y necesarios para el desarrollo misional de la gestión pública.

5.4 Perspectiva comercial Frente a la oferta

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
AUTOBUSES SERVITRANS S.A		X
ALIANZA TERRESTRE		X
TURES BOYACA		X

VALOR PROMEDIO DIA

			COTIZA-CION 1	COTIZA-CION 2	COTIZA-CION 3	PROME-DIO
RUTA	DESCRIPCION	DIAS DE PRES-TACIÒN DEL SERVICIO	VALOR UNI-TARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO
RUTA 1	**ROMAQUIRA Y RINCON ARRIBA:** DESDE EL CRUCE DE ROMA-QUIRA Y FONZAQUE, PASANDO POR MATEGUADUA SUBIENDO HASTA PUERTO CONEJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES Y FINALIZANDO CON CIAVITA II.	1	$ 302.925	$ 288.800	$ 292.320	$ 294.682
RUTA 2	**FONZAQUE:** CASA DE ANGEL MARIA GORDILLO, PASANDO POR LA CAPILLA SAN MARIANITO, ESCUELA FONZAQUE ABAJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES	1	$ 349.965	$ 332.000	$ 241.395	$ 307.787
RUTA 3	**CIAVITA III:** DESDE FINCA SEÑORA ISMAELINA BAJANDO POR SABANETA, CASCAJO NEGRO, PORTACHUELO A LA I.E.T LAS MERCEDES	1	$ 351.750	$ 334.050	$ 346.500	$ 344.100
RUTA 4	**TENCUA:** DESDE EL FRENTE DEL PREDIO DEL SEÑOR ALCIBIA-DES SANABRIA HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES.	1	$ 291.900	$ 269.000	$ 276.150	$ 279.017
RUTA 5	**GUAVITA** - JUNTAS: DESDE FRENTE PREDIOS DE HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR GARZON, PARADERO PUERTA AMARILLA LUEGO PASANDO POR CHITAVITA, HASTA LA I.E.T. LAS MERCE-DES	1	$ 254.100	$ 256.100	$ 269.115	$ 259.772
RUTA 6	**GUAQUIRA** PASANDO POR HATO VIEJO, PLAZA ARRIBA HASTA EL CASCO URBANO I.E.T. LAS MERCEDES CALICHE	1	$ 231.105	$ 231.000	$ 243.705	$ 235.270
TOTAL			$ 1.781.745	$ 1.710.950	$ 1.669.185	$ 1.720.627

PROMEDIO DEL TOTAL DE DIAS A PRESTAR EL SERVICIO

			COTIZA-CION 1	COTIZA-CION 2	COTIZA-CION 3	PROMEDIO
RUTA	DESCRIPCION	DIAS DE PRES-TACIÒN DEL SERVICIO	VALOR TO-TAL	VALOR TO-TAL	VALOR TO-TAL	VALOR TO-TAL
RUTA 1	**ROMAQUIRA Y RINCON ARRIBA:** DESDE EL CRUCE DE ROMA-QUIRA Y FONZAQUE, PASANDO POR MATEGUADUA SUBIENDO HASTA PUERTO CONEJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES Y FINALIZANDO CON CIAVITA II.	20	$ 6.058.500	$ 5.776.000	$ 5.846.400	$ 5.893.633
RUTA 2	**FONZAQUE:** CASA DE ANGEL MARIA GORDILLO, PASANDO POR LA CAPILLA SAN MARIANITO, ESCUELA FONZAQUE ABAJO Y DE AHÍ A LA I.E.T. LAS MERCEDES	20	$ 6.999.300	$ 6.640.000	$ 4.827.900	$ 6.155.733

RUTA 3	**CIAVITA III:** DESDE FINCA SEÑORA ISMAELINA BAJANDO POR SABANETA, CASCAJO NEGRO, PORTACHUELO A LA I.E.T LAS MERCEDES	20	$ 7.035.000	$ 6.681.000	$ 6.930.000	$ 6.882.000
RUTA 4	**TENCUA:** DESDE EL FRENTE DEL PREDIO DEL SEÑOR ALCIBIADES SANABRIA HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES.	20	$ 5.838.000	$ 5.380.000	$ 5.523.000	$ 5.580.333
RUTA 5	**GUAVITA** - JUNTAS: DESDE FRENTE PREDIOS DE HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR GARZON, PARADERO PUERTA AMARILLA LUEGO PASANDO POR CHITAVITA, HASTA LA I.E.T. LAS MERCEDES	20	$ 5.082.000	$ 5.122.000	$ 5.382.300	$ 5.195.433
RUTA 6	**GUAQUIRA** PASANDO POR HATO VIEJO, PLAZA ARRIBA HASTA EL CASCO URBANO I.E.T. LAS MERCEDES CALICHE	20	$ 4.622.100	$ 4.620.000	$ 4.874.100	$ 4.705.400
TOTAL			$ 35.634.900	$ 34.219.000	$ 33.383.700	$ 34.412.533

6. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guayatá – Boyacá, identificada con NIT No. 891.800.896-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del siguiente día hábil, contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guayatá Boyacá, identificada con NIT 891.800.896-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio y bienes suministrados</td><td>Duración contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO
Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO
Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA		**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO
Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

Matriz de Riesgos

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico	Económico	Social-Politico	Social-Politico	Social-Politico	Social-Politico	Operativo	Operativo	Operativo
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Fluctuación y especulación de precios de materiales	Desabastecimiento de materiales	Falta de materiales, equipos en el sitio de obras	Incumplimiento de jornadas laborales	Cambios situación política	Cambios sistema de gobierno	Paros, huelgas, asonada, alteración orden publico	Cambios en politica social	Falta de equipos e insumos	Vehículos, materiales y equipos en mal funcionamiento	Falta de personal o no calificado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incremento de gastos	Retraso en el servicio	Retraso en el servicio	Retraso en el servicio	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	No prestación del servicio	No prestación del servicio	No prestación del servicio
Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Impacto	Menor	Mayor	Mayor	Mayor	Menor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	3	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor
Tratamiento/Controles a ser implementados	Disposición de proveedor	Compra de insumos suficientes	Compra de insumos suficientes	Compra de insumos suficientes	Apoyo de las autoridades	Cumplimiento de la legislación	Cumplimiento de la legislación	Cumplimiento de la legislación	Suficiencia de equipos e insumos	Mantenimiento de vehículos y equipos	Mantenimiento de vehículos y equipos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración del Riesgo	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Vigilancia de actividades	Vigilancia de actividades	Vigilancia de actividades
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

12	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Dificultad, retraso o imposibilidad transporte de material	No prestación del servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Mantenimiento de vehículos y equipos	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Vigilancia de actividades	Mensual			
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones técnicas	Cambios	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión /	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual			
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en normas de carácter técnico o calidad	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión /	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual			
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en legislación	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión /	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual			
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulación contractual aplicable	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión /	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual			
17	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Fenómenos de la naturaleza	Atención de la calamidad	Raro	Mayor	4	Bajo	Contratista	Disposición de personal, vehículos	Raro	Catastrófico	6	Alto	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
18	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Violación de las normas ambientales	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
19	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Carencia de permisos licencias	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
20	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Desatención de requerimientos de	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
21	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para pagos	Paraliza el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Supervisión / interventor	Reserva de recursos	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
22	General	Externo	Ejecución	Financiero	Indebido uso de recursos por el contratista	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
23	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en el presupuesto	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			
24	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retraso en la ejecución	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia			

25	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos	Paraliza el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Reserva de recursos	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
26	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Nuevos desarrollos tecnológicos	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
27	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Estándares de obra	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
28	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Falla en sistemas de comunicación	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
29	General	Externo	Ejecución	Bioseguridad.	Nuevos desarrollos tecnológicos	Contratación de personal para seguimiento de protocolos	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
30	General	Externo	Ejecución	Bioseguridad.	Falla en sistemas de comunicación	Atención de contagios	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
31	General	Externa	Precontractual	Corrupción	Posible conducta de colusión	1.Quejas y reclamos 2. Investigaciones disciplinarias 3. Afectación a la imagen institucional. 4. Retraso en el cumplimiento de metas. 5. Perjuicio a los recursos 6. Baja calidad de los bienes o servicios adquiridos	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de las obras.	Permanente

8, APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14

Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones
El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**excepciones**
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato no está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

NOMBRE: LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
CARGO: Secretaria De Gobierno

FIRMA:

Proyecto: Marcela Medina V- Auxiliar Administrativo
Reviso: Lorena Astrith López Castelblanco – secretaria de Gobierno
Revisó y Asesoró: ANGIE LIZETH MENDIVELSO ARIZA/ Asesora Externa en contratación